

# AMIGOS, ENEMIGOS Y CIUDADANOS: CONDENADOS POR TERRORISMO EN UNA DEMOCRACIA LIBERAL

Jorge Sánchez Pérez

Ante la inminente culminación de la pena impuesta a los sentenciados por terrorismo durante la década de 1990, surgen diversos problemas para el análisis, pero con una línea transversal que los conecta: ¿cómo debemos tratar esta situación como sociedad respetuosa de los derechos individuales y del marco constitucional, sin comprometer nuestra seguridad? ¿Es claro cuál es el sentido de la pena en la actualidad? ¿Las teorías que sustentan la figura del Estado constitucional de derecho pueden responder a este problema? A partir de estas interrogantes, la investigación plantea un objetivo central, cual es proveer al debate de elementos conceptuales sobre el fin de la pena y el debido trato a los sentenciados por terrorismo en el Perú. Ante la existencia de dos corrientes en el derecho penal contemporáneo, la línea de Claus Roxin y la de Gunther Jakobs, queda claro que no existe una respuesta única y que el debate sigue abierto.

La metodología de trabajo consistió en el análisis conceptual en contraposición de casos prácticos. Se buscó analizar y criticar las tesis vinculantes sobre el fin de la pena desde diversas disciplinas. Finalmente, se analizó el problema de los condenados por terrorismo en el Perú como caso de estudio y aplicación del análisis conceptual realizado previamente.

Culminado el estudio se arribó a una serie de conclusiones y recomendaciones, entre las cuales se pueden mencionar:

- a) que por democracia liberal debe entenderse aquel proceso democrático por el cual se elige a diversos representantes que deberán actuar respetando el marco ético establecido por el liberalismo;
- b) que una Constitución que adopte un marco de democracia liberal se vincule con dos principios fundamentales: el de autodeterminación, es decir el reconocimiento de la capacidad del sujeto de elegir su propio proyecto de vida, y el de protección de la autodeterminación;
- c) que existe una diferencia sustancial sobre los conceptos de política de Estado y política pública, donde la primera responde a la pregunta 'qué se debe hacer', y la segunda a 'cómo se debe hacer algo', y deben desarrollarse sobre la base de un proceso técnico que contempla varios aspectos;
- d) que la idea de retribución en el derecho penal local debe ser repensada, pues aún no logra desarrollar una teoría basada en la Constitución, únicamente busca readaptar sus teorías a esta;
- e) que la rehabilitación de los presos es un derecho y que al entender los fines de la pena solo podemos contemplar la retribución mixta como una forma en la cual el Estado ofrece reconocer el derecho del condenado a rehabilitarse;
- f) que se debe reconocer que existe un nivel de intolerancia que una democracia liberal formal no puede aceptar;
- g) que no toda forma de violencia dentro de un ordenamiento político puede ser calificada de terrorismo;
- h) que se debe revisar la formulación constitucional sobre la rehabilitación como fin de la pena;
- i) que se debe reconocer que las personas en el Perú tienen miedo y, además, tienen derecho a tenerlo; es una respuesta natural a un episodio de violencia que dejó huellas psicológicas muy profundas; y,
- j) que debemos tener mucho cuidado, como ciudadanos, con dejarnos manipular por la política del miedo.

Existe una diferencia sustancial sobre los conceptos de política de Estado y política pública, donde la primera responde a la pregunta 'qué se debe hacer', y la segunda a 'cómo se debe hacer algo'.

Magíster en Filosofía con mención en Historia de la Filosofía por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y magíster en Filosofía por la Universidad de Edimburgo

✉ [jhsanchez@pucep.pe](mailto:jhsanchez@pucep.pe)